

“REALIZAR ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS ELECTRICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”

INVITACIÓN PÚBLICA No. 25 DE 2026

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS DE CARÁCTER TECNICO

18 DE AGOSTO 2026

La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco – ANIM – se permite presentar respuesta a las observaciones extemporáneas de carácter técnico formuladas por los interesados a los documentos de la INVITACION PUBLICA 025 DE 2026:

1	
Usuario/Empresa	AXIOMA INGENIERÍA LTDA
Fecha	13/08/2026

OBSERVACIÓN:

“En el marco del proceso de contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. 25 DE 2026 OBJETO “REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad considerar la ampliación del plazo establecido para la presentación de ofertas por un término de cinco (5) días.

La presente solicitud se formula teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que se han presentado durante esta semana a nivel nacional, las cuales han generado afectaciones y priorizaciones operativas en diferentes sectores. En particular, se han evidenciado mayores tiempos de atención por parte de las compañías aseguradoras para el trámite y expedición de las garantías requeridas para la presentación de las ofertas, debido a la atención prioritaria de situaciones derivadas de los acontecimientos recientes. Esta circunstancia puede incidir en la posibilidad de que los interesados culminen oportunamente la estructuración y presentación de sus propuestas, pese a contar con la intención y capacidad para participar en el proceso.

En ese sentido, consideramos que una ampliación razonable del plazo favorecería una mayor concurrencia de oferentes y permitiría la presentación adecuada de las propuestas, en condiciones que promuevan la pluralidad y participación dentro del proceso de selección.

Agradecemos a la Entidad la atención prestada a la presente solicitud y la consideración de la ampliación planteada.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La observación **se acoge parcialmente**. Mediante el **Alcance No. 1 a los Términos de Referencia**, se modificó el cronograma del proceso, trasladando la fecha de cierre inicialmente prevista para el **14 de agosto de 2026 al 21 de agosto de 2026, hasta las**

10:00 a. m. Esta modificación representa una ampliación de cuatro (4) días hábiles para la estructuración y presentación de las postulaciones.

En consecuencia, si bien no se concede la ampliación de cinco (5) días hábiles solicitada, se otorgó un plazo adicional que se considera razonable y suficiente para que los interesados culminen los trámites y documentos requeridos para presentar sus postulaciones.

2	
Usuario/Empresa	GRUPO AZER SAS
Fecha	14/08/2026

OBSERVACIÓN:

"En el documento ALC1_OFERTA_IP-25 12082026 se establece que, "teniendo en cuenta las observaciones allegadas por los interesados al presente proceso, se otorga un día adicional a la fecha de cierre". Sin embargo, teniendo en cuenta que la fecha de cierre inicialmente prevista para el proceso era el 14 de agosto de 2026, la aplicación literal de dicha ampliación de un (1) día esto se entiende como nueva fecha de cierre el 15 de agosto de 2026. No obstante, el cuadro contenido en el mismo documento establece de manera puntual una fecha de cierre distinta:

- *Cierre y/o plazo para presentar la postulación: 21 de agosto de 2026, hasta las 10:00 a.m., en las oficinas de la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, Calle 45A No. 9-46, Bogotá D.C.*
- *Audiencia de apertura: 21 de agosto de 2026, a las 11:00 a.m. Se observa entonces una diferencia de seis (6) días entre la fecha que resultaría de aplicar la ampliación de "un día adicional" mencionada en el texto (15 de agosto de 2026) y la fecha fijada en el cuadro (21 de agosto de 2026), sin que el documento explique el motivo de dicha diferencia. Esta contradicción genera incertidumbre respecto del plazo real y efectivo con el que cuentan los interesados para preparar y presentar su postulación.*

En consecuencia, se solicita a la entidad aclarar y precisar de manera expresa:

- 1. Si la ampliación mencionada en el texto corresponde efectivamente a un (1) día adicional sobre la fecha de cierre original (14 de agosto de 2026), o si el plazo fue ampliado en un número de días distinto al indicado.*
- 2. El motivo por el cual la fecha señalada en el cuadro (21 de agosto de 2026) no coincide con la fecha que resultaría de sumar un (1) día a la fecha de cierre original.*

3. Cuál de las dos fechas debe entenderse como la fecha de cierre válida y definitiva del proceso, a fin de garantizar seguridad jurídica y condiciones claras e iguales para todos los interesados.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La observación se acepta. Se aclara que la expresión “se otorga un día adicional a la fecha de cierre”, incluida en el texto introductorio del Alcance No. 1, corresponde a un error de transcripción. La decisión de la entidad fue ampliar en cuatro (4) días hábiles el plazo inicialmente establecido para la presentación de las postulaciones.

En consecuencia, la fecha válida y definitiva de cierre del proceso es el 21 de agosto de 2026, hasta las 10:00 a. m., en las oficinas de la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicadas en la Calle 45A No. 9-46 de Bogotá D. C. Asimismo, la audiencia de apertura de las postulaciones se realizará ese mismo día a las 11:00 a. m.

Por lo anterior, para todos los efectos del proceso, deberá atenderse la fecha establecida expresamente en el cuadro del cronograma contenido en el Alcance No. 1.

3	
Usuario/Empresa	CONSULTORIA & IMAGEN SAS
Fecha	17/08/2026

“Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Agencia Distrital de Infraestructura – ANIM la revisión del último presupuesto publicado dentro del proceso, toda vez que se evidencian inconsistencias en los ítems 7.2.16, 7.2.17, 7.2.18, 7.2.19 y 7.2.20.

En particular, al revisar la información consignada en dichos ítems, se observa que en la casilla denominada “Total referencia” se encuentra registrado un valor que no corresponde al resultado de multiplicar la “Total cantidad” por el “Valor unitario de referencia”, operación que, de acuerdo con la estructura y metodología presentada en el presupuesto, debería determinar dicho total.

7.2.16	Suministro e instalación de revestimiento para muro en PVC 3d Wood Wall. Panel de 2.90m de largo x 19.5cm ancho. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	72.70	\$	250,000.00	\$	19,205,202.00
7.2.17	Suministro, transporte e instalación de LANA DE FIBRA DE VIDRIO 3.5" (FERSCASA) sin foil de aluminio	m2	482.90	\$	25,000.00	\$	19,205,202.00
7.2.18	Suministro e instalación de refuerzos en madera para muro en drywall	ml	79.50	\$	20,000.00	\$	19,205,202.00
7.2.19	Construcción de muro en panel una cara de drywall de 1/2" TIPO ESTANDAR, contra muro existente, nivel de acabado 3, con pintura vinílica tres manos, soportado por sub estructura de perfiles en acero.	m2	40.00	\$	70,800.00	\$	19,205,202.00
7.2.20	Perforaciones en antepecho para restitución de rejillas de ventilación	un	216.00	\$	15,250.00	\$	19,205,202.00

Esta situación genera una diferencia entre el resultado que se obtiene aplicando la operación matemática correspondiente y el valor actualmente registrado en la casilla "Total referencia".

Adicionalmente, dicha inconsistencia repercute directamente en los valores acumulados del presupuesto, generando una diferencia en el resultado final correspondiente a los totales de la Fase I y la Fase II, por lo cual consideramos necesario que la Entidad verifique y, de ser procedente, corrija los valores publicados

Para mayor claridad, la operación que debería reflejarse para cada uno de los ítems señalados es:

$$\text{Total referencia} = \text{Total cantidad} \times \text{Valor unitario de referencia}$$

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la ANIM:

- 1. Revisar los ítems 7.2.16, 7.2.17, 7.2.18, 7.2.19 y 7.2.20 del último presupuesto publicado.*
- 2. Verificar que los valores registrados en la casilla "Total referencia" correspondan efectivamente a la multiplicación de la "Total cantidad" por el "Valor unitario de referencia".*
- 3. Realizar, si corresponde, la corrección de los valores de dichos ítems.*
- 4. Verificar y actualizar los totales correspondientes a la Fase I y la Fase II, teniendo en cuenta las correcciones que resulten procedentes.*
- 5. Publicar la versión corregida del presupuesto, con el fin de garantizar que todos los proponentes cuenten con una información económica coherente, exacta y uniforme para la estructuración de sus ofertas.*

La presente solicitud se formula con el propósito de evitar que las inconsistencias identificadas en la información económica publicada puedan generar interpretaciones diferentes entre los interesados y, especialmente, que se produzcan diferencias en los valores totales utilizados para la presentación de las propuestas"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Se acoge la observación, una vez realizada la revisión del presupuesto de referencia, particularmente de los ítems **7.2.16, 7.2.17, 7.2.18, 7.2.19 y 7.2.20**, se verificó que los valores consignados en la columna "Total referencia" correspondan a la multiplicación de

la cantidad total por el valor unitario de referencia, y se ajustan las inconsistencias evidenciadas en los valores totales de referencias de los ítems mencionados.

Asimismo, se ajusta el valor unitario de referencia del ítem 6.1.21., el cual presentaba un valor unitario que no se ajusta a la dinámica observada y a los valores unitarios de ítems similares, por lo tanto el valor unitario de referencia se reduce.

A su vez, se recuerda que el proponente deberá diligenciar únicamente el valor de referencia unitario en formulario "ANEXO_2_FORMULARIO_2_DNP_v2".

De esta manera, se verificaron los subtotales y los valores totales correspondientes a las fases del proyecto, que implican la modificación del presupuesto total asignado para el proceso IP No. 25 de 2026, el cual se reduce a **\$5.533.133.667**

Por lo tanto, se ajusta el archivo del Presupuesto de Referencia, nombrado "PTO_GENERAL_CONSOLIDADO_DNP_19082026_VF", y disponible en la carpeta [DRT](#) en el enlace [PTO_GENERAL_CONSOLIDADO_DNP_19082026_VF.xlsx](#)